



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: ALDEGUNDO GARCIA RIVAS Y LEOPOLDO VILLAREAL WALTON
Autorización de **CALLE PROFESOR GREGORIO TORRES, FRACCTO. GRANJA GRACIELA C.P. 34190**

Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Mayo de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 16 de Julio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 22 de Julio de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 20 de Mayo de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

Folio:
SG/130.2.2/001917/19

Bitácora:
10/AS-0299/05/19

Lugar:
Durango

Fecha:
22 de Julio de 2019

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LLANO GRANDE	Guanacevi	Durango	ALDEGUNDO GARCIA RIVAS Y LEOPOLDO VILLAREAL WALTON

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	369662	2887347
2	367972	2886411
3	371434	2884111
4	372954	2885788

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LLANO GRANDE	70	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/28



Oficio:
 Autorización de
 Aprovechamiento de Recursos
 Forestales Maderables en
 Terrenos Forestales o
 Preferentemente Forestales.
 Modalidad A: En predios
 particulares

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LLANO GRANDE	723.2	490.9	411
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)	
P.P. LLANO GRANDE	411.1 (cuatrocientos once punto uno)	8221 (ocho mil doscientos veintiuno)	

Folio:
 SG/130.2.2/001917/19

Bitácora:
 Nombre del predio: P.P. LLANO GRANDE
 10/AS-0299/05/19

Lugar:
 Durango
Fecha:
 22 de Julio de 2019

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/07/19 - 31/03/20	Juniperus spp.	46.1	2	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/07/19 - 31/03/20	Pinus spp.	46.1	717	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	51.7	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/20 - 31/12/20	Pinus spp.	51.7	810	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	58.2	2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	58.2	741	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	58.2	11	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	17.2	982	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	52.3	42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	52.3	738	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	52.3	96	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	46.9	4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	46.9	769	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	46.9	8	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	51.6	1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	51.6	767	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Populus tremuloides	51.6	8	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	51.6	10	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	26.1	2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	26.1	755	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	26.1	16	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	15.3	961	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/12/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	45.7	3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/12/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	45.7	17	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/12/28 - 31/12/28	Pinus spp.	45.7	735	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/12/28 - 31/12/28	Populus tremuloides	45.7	2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/12/28 - 31/12/28	Quercus spp.	45.7	21	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EPIFANIO VARGAS





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

SANCHEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 15, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Folio:

SG/130.2.2.2/001917/19

Medio de marqueo/identificación

MARTILLO

Monograma/color

EV108

Bitácora:

10/AS-0299/05/19

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Lugar:

Durango

Nombre del predio

P.P. LLANO GRANDE

Código de identificación

P-10-009-LLA-002/19

Fecha:

22 de Julio de 2019

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre



Oficio: siguiente del año que se informe.

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la Finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

Folio:
SG/130.2.2.2/001917/19

Bitácora:
10/AS-0299/05/19

Lugar:
Durango

Fecha:
22 de Julio de 2019

14. De conformidad con el artículo 2, fracción IV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere promover la provisión de bienes y servicios ambientales, así como proteger y acrecentar la biodiversidad de los ecosistemas forestales mediante el manejo integral del territorio, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
15. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestaciones con una densidad de plantación de 1,100 plantas por hectárea en una superficie total de 12.1 hectáreas en los años 2020 7.0 Has., y en el año 2022 5.1 Has. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles.
16. Deberá realizar enriquecimiento de rodales, con una densidad de plantación entre 400 a 800 plantas por hectarea. Conforme se indica en la siguiente calendarización: 5.0 has. en el año 2024, 3.3 has. en el 2025, 3.8 has. en el 2026, y en el 2027 16.1 has.
17. Deberá realizar los tratamientos complementarios; de Limpia y Preparación del terreno y acordonamiento de residuos, en 411 has., durante el ciclo de corta y 12 m3. de presas filtrantes en los años 2021, 2023 y 2025, en esos mismos años deberá realizar cabeceo de cárcavas con 192 m2 por año, y asimismo 120 m2 por año de Estabilización de Taludes. Para podas y preclareos deberá realizar dichos tratamientos, conforme a la siguiente programación por año: 36.1 has. en el año 2020, 25.3 has. 2021, 17.32 has. 2022, 35.6 has. 2023, 22.9 has. 2024, 35.6 has. 2025, y 17.5 has. en el 2026, y 0.5 has. Cada año del 2020 al 2023 de apertura de brechas cortafuego.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

Folio:

SG/130.2.2.2/00/1917/19

Bitácora:

10/AS-0299/05/19

Lugar:

Durango

Fecha:

22 de Julio de 2019

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

C.c.e.p. Delegación Federal de PROFEPA.- Ciudad.
Ing.- Alfredo Herrera Duenweg.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Edo. Ciudad.
Ing.- Manuel Hernandez Silerio.- Encargado de la Oficina Regional SEMARNAT, en Villa Ocampo.,
Ing.- Epifanio Vargas Sánchez.- Responsable Técnico.- Hidalgo del Parral., Chih.
Archivo



JLCCG/AGOCH/rag



